



**OFSBC**  
 Organismo de Fiscalización Superior  
 del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

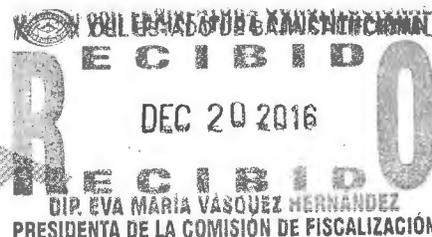
**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 16 de diciembre de 2016

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
 DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
 P R E S E N T E.-**

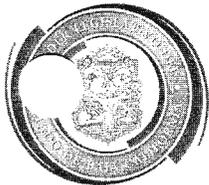


Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

... 2

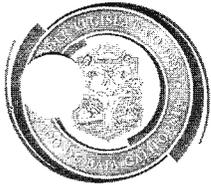
que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y Economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal 2015, fungieron como Presidentes del Consejo de Administración de la Entidad los CC. Arq. Benjamín Ocampo Torres e Ing. Luis Fortino Esquivés Chávez, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 5 de mayo de 2015 y del 6 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, así mismo fungió como Gerente General el C. Ing. Eduardo Contreras Alva, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número GF/009/16, de fecha 30 de marzo de 2016, el C. Ing. Eduardo Contreras Alva, en su carácter de Gerente General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2724/2016, de fecha 4 de abril de 2016.

Con fecha 27 de noviembre de 2015, mediante oficio número DMMF/1669/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54,



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

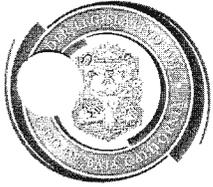
*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

... 3

55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMF/1374/2016, DMMP/1433/2016 y DMMF/1467/2016 de fechas 30 de agosto de 2016, 1 y 14 de septiembre de 2016, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números GG/151/16, GG/153/16 y GG/158/16 de fechas 13, 20 y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Eduardo Contreras Alva, en su carácter de Gerente General de la Entidad.

Así mismo, con motivo del resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 37, 38 párrafo primero y segundo, 58, 59 Fracción X en relación con el Artículo 79, 84 Fracción I, inciso c), 98 Fracción XV, XXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló y emitió Pliego de Recomendaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMMF/1372/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, mismo que fue atendido, a través del oficio número GG/152/16 de fecha 13 de septiembre de 2016, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Eduardo Contreras Alva, en su carácter de Gerente General de la Entidad.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

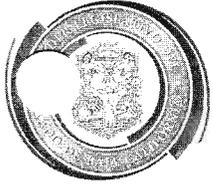
... 4

En atención a las observaciones y recomendaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/1487/2016 y DMMF/1569/2016 de fechas 20 de septiembre de 2016 y 20 de octubre de 2016, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 23 de septiembre de 2016 y 26 de octubre de 2016, los CC. Ing. Eduardo Contreras Alva, Lic. Juan Carlos Ortega Flores, C.P. Jessica Yadira Escañero Campos, Lic. David Francisco Monreal Noriega, L.A.E. Danitza Campa Hinojosa e Ing. Enrique Navarrete Montejano en su carácter de Gerente General, Gerente de Finanzas, Contralor, Asesor Jurídico, Contador y Jefe de Informática, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, así como la atención de las recomendaciones planteadas; lo anterior, en razón de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

## RESULTADO:

- I. **En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública, al Consejo de Urbanización Municipal de**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

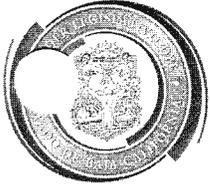
... 5

Mexicali, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presentó al cierre del ejercicio fiscal 2015 un déficit presupuestal de \$ 3'153,066, en razón de que los ingresos reales de \$ 19'734,386 fueron insuficientes para cubrir los gastos devengados de \$ 22'887,452, denotándose la falta de acciones que logren mantener el equilibrio presupuestal durante el ejercicio, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que el pasivo acumulado a corto plazo es de \$ 3'471,941 y la disponibilidad bancaria al cierre del ejercicio es de \$ 1'327,099.
2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta No. 1124 denominada "Contribuciones por Recuperar a Corto Plazo" diversos saldos vencidos por la cantidad de \$ 24'689,747 por concepto de obras de urbanización, drenaje pluvial y alumbrado público realizadas durante los ejercicios de 1985 a 2014.

Cabe señalar que durante el ejercicio la Entidad realizó acciones tendientes a la recuperación de la cartera vencida tales como entrega de requerimientos, envío de estados de cuenta, publicación de avisos en periódicos locales, entre otros, con lo cual logró la recuperación de saldos vencidos en el ejercicio 2015 por la cantidad de \$ 13'696,822 sin incluir accesorios. En el ejercicio fiscal 2016 continúa implementando acciones tendientes a la recuperación de la cartera vencida, situación a la que se le dará seguimiento en la revisión del ejercicio 2016.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

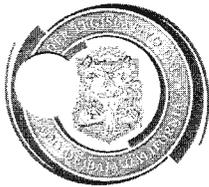
**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

... 6

El saldo citado de contribuciones por recuperar se encuentra garantizado con el valor del predio que se benefició de las obras de urbanización, drenaje pluvial y alumbrado público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California el cual señala que los inmuebles responden preferentemente del pago de las cuotas que le corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras.

3. No se proporcionó evidencia documental respecto al avance de las acciones realizadas por la Entidad tendientes a lograr la armonización contable como se indica a continuación:
  - a) En relación al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se observa:
    - a.1) La Entidad no cuenta con un Manual de Contabilidad; no tiene lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC; no realiza los momentos contables por etapas del presupuesto en lo relativo al gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; ni realiza las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado, devengado y recaudado.  
  
Incumpliendo con los Artículos 20, 37 Fracción II, 38 Fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
    - a.2) Los estados financieros no emanan del Sistema Contable Armonizado como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

...7

Incumpliendo con los Artículos 16, 48 en correlación con el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a.3) No dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la L.G.C.G., asimismo de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en Ley.

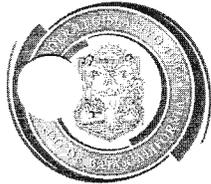
Incumpliendo con los Artículos 40, 41 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) En lo referente a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental cuyos plazos fueron modificados por el CONAC, mediante el "Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, se observa:

- b.1) La Entidad no cuenta con la integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta; no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica de los estados financieros (mes, trimestre, anual).

Incumpliendo con los Artículos 16,19, Fracciones III, IV, V y VI, Sexto Transitorio, Artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- c) En cuanto al cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transparencia:



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

... 8

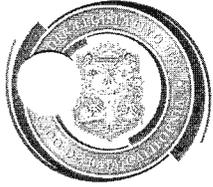
c.1) La Entidad no ha publicado por internet el inventario de los bienes muebles, el Estado de actividades, estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, estados de flujo de efectivo, notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos y estado analítico del presupuesto de egresos.

Incumpliendo con los Artículos 27 en correlación con el Artículo 23, Artículo 48 en correlación al Artículo 46 y Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad cuenta con un sistema contable tradicional que emite la información financiera de cuenta pública y respecto a lo observado, se encuentra en proceso de cumplimiento a las disposiciones aplicables a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 7 juicios de los cuales 5 corresponden a demandas generadas desde los años 2005 a 2014, integrándose por 2 juicios por exención del pago de contribuciones de mejoras, 1 juicio por reclamo de daños y perjuicios derivado de cancelación de remate de predio, 1 por cancelación de remate y restitución del predio y 1 juicio por reinstalación de cargos por despido injustificado y salarios caídos, así como 2 juicios correspondientes al ejercicio 2015, siendo 1 juicio por reinstalación de cargo y salarios caídos y 1 por el reclamo de prescripción positiva de predio compareciendo como tercero, los cuales a la fecha se encuentran en diversas etapas de resolución dentro de los procesos legales, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, de la revisión de Cuenta Pública, y derivadas de las observaciones determinadas, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 59 Fracción X, XI, XII, en relación con el Artículo 79 y 98 Fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se emiten las siguientes



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

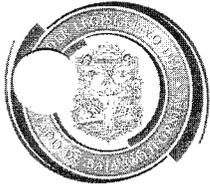
**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

... 9

## RECOMENDACIONES:

1. La Entidad omitió elaborar, difundir y poner a disposición del público a través de su respectiva página de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la siguiente información:
  - a) Su estructura orgánica, los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos: número de solicitudes de información que les han sido presentadas; objeto de las solicitudes, solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.
  - b) Respecto al presupuesto de egresos; omitió presentar de manera detallada en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de gastos, informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública; se presentará en el formato de presupuesto ciudadano previsto en la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del estado...
  - c) Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones; los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas; el padrón de proveedores; el padrón inmobiliario y el vehicular; los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales; las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables.
  - d) Las convocatorias a concurso o licitación pública para las adquisiciones y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos la justificación técnica y financiera; número de identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y en



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016. Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

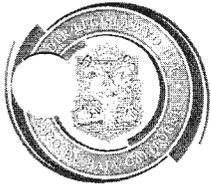
... 10

su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato; las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados.

- e) Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación.
- f) La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical; los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados; los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y
- g) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.

Incumpliendo el Artículo 11 Fracciones II, V incisos a), b), c) y d), VIII incisos a) y b), IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII incisos a), b) y c), XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. (Vigente en el ejercicio fiscal 2015)

Se recomienda implementar los procedimientos, mecanismos y sistemas necesarios, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables establecidas en dicha Ley.



**OFSBC**  
 Órgano de Fiscalización Superior  
 del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP92/2016

*"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

... 11

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades y la recomendación, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**



**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**  
 AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C,  
 EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS  
 ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS  
 RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS  
 MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE  
 FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
 CPV/JRTP/CVFD/MAC\*Janett\*